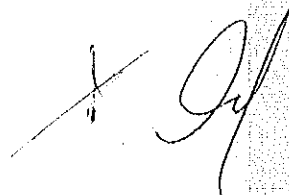


VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00289/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 00289/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, que es del tenor siguiente:

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, considero necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante al sentido de la resolución correspondiente.



Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO** vía SAIMEX, lo siguiente:

1. *Relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra:*
 - a. nombre de la obra,
 - b. si fue realizada por contrato o por administración,
 - c. numero de contrato en su caso,
 - d. periodo de ejecución,
 - e. costo total sin incluir IVA y
 - f. empresa adjudicada.
2. *Relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso:*
 - a. Tipo de bienes o servicios,
 - b. Si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración,
 - c. numero de contrato en su caso,
 - d. periodo de suministro o de prestación del servicio,
 - e. costo total sin incluir IVA y
 - f. empresa adjudicada.

En respuesta a la solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO**, remitió una relación de obras y orientó al particular para que consultara parte de la información requerida en el portal de internet del Municipio.

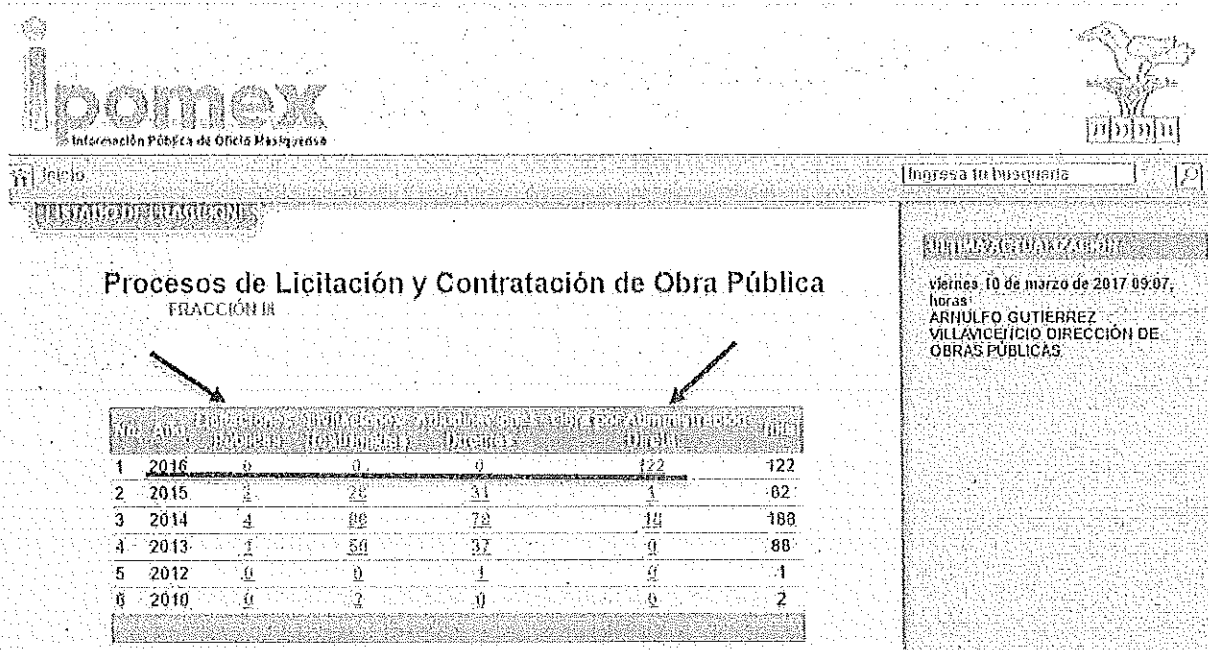


Así, del estudio del expediente electrónico del SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó MODIFICAR la respuesta del SUJETO OBLIGADO y ordenar la entrega, vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en su caso versión pública, de la información faltante.

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el estudio de la resolución en comento, difiero respecto a haber ordenado lo referente a las obras ejecutadas mediante licitación pública en el ejercicio fiscal 2016

Lo anterior obedece a que, de acuerdo al estudio realizado por la Ponencia Resolutora, respecto a la información relativa a las obras ejecutadas por licitaciones públicas y por administración, EL SUJETO OBLIGADO manifestó que dicha información se encontraba publicada en la página de transparencia del Municipio, por lo que, la Ponencia Resolutora al realizar la verificación a dicho portal, determinó tener por colmado lo referente a las obras realizadas por Administración, toda vez que, de acuerdo a la página de internet se tienen ciento veintidós registros de obras realizadas bajo esta modalidad; sin embargo, es importante señalar que en el multicitado sitio electrónico, proporcionado por EL SUJETO OBLIGADO, si bien es cierto se encuentra la información tocante a las obras realizadas por administración directa, también lo es

que se puede advertir la referente a obras realizadas por licitación pública, que para el caso en concreto es de cero como se advierte en la siguiente imagen:



Procesos de Licitación y Contratación de Obra Pública
FRACCIÓN III

	Año	Procesos de Licitación	Procesos de Contratación	Procesos de Obra Pública	Total
1	2016	0	0	0	0
2	2015	2	2	31	35
3	2014	4	88	78	169
4	2013	1	50	37	88
5	2012	0	0	1	1
6	2010	0	2	0	2

viernes 10 de marzo de 2017 09:07
horas:
ARNULFO GUTIERREZ
VILLAVIEJA/DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

Por lo anterior, la que suscribe considera que se debió asumir el mismo criterio en el análisis respecto de la información publicada en la página de Transparencia del SUJETO OBLIGADO, pues bajo ese tenor no es necesario que exista un pronunciamiento por parte del SUJETO OBLIGADO mencionando que en el año 2016, no se realizaron obras bajo la modalidad de licitación pública.

En ese contexto, la que suscribe, emite VOTO PARTICULAR, pues se insiste que, la información tocante las obras ejecutadas mediante licitación pública en el ejercicio

fiscal 2016, ya fue proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO a través de la página electrónica remitida en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, por lo que no debió ordenarse su entrega.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 00289/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

YSM/ATL